



Ubicación 70178
Condenado OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR
C.C # 79645922

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), RECONOCE REDENCION DE PENAS, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 70178
Condenado OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR
C.C # 79645922

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 14 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rád.	:	11001-60-00-000-2017-00911-00 NI. 70178
Condenado	:	OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR
Identificación	:	79.645.922
Delito	:	LAVADO DE ACTIVOS
Ley	:	L.906/2004
Reclusión	:	COBOG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho en el estudio de la redención de pena respecto del penado **OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR** conforme la documentación aportada por la reclusión.

2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la Resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la ley 65 de 1.993 (Agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el Director del reclusorio (art 100). Ahora bien, el Dcto 2119 de 1.977 y la ley 65 de 1.993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte el art. 101 de la ley 65 de 1.993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los artículos 81 y 96 ibidem. La Resolución 3272 del 26 de mayo de 1.995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores



propicias para redimir pena, indicando en sus artículos 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; Resolución que fuera subrogada por la Resolución 2376 del 17 de junio de 1.997, emitida por la dirección del INPEC.

Hechas las precisiones anteriores, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada y efectuar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

CERTIFICADO	PERIODO	ACTIVIDAD	HORAS	REDENCIÓN
18190606	04-06/2021	TRABAJO	376	23.5
18280323	07-09/2021	TRABAJO	504	31.5
18499561	10-12/2021 01/2022	TRABAJO	624	39
18502168	03/2022	TRABAJO	80	5
18559105	04/2022	TRABAJO	152	9.5
18559105	05-06/2022	ENSEÑANZA	196	24.5
			TOTAL	133 DÍAS

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el certificado general de conducta del 29 de julio de 2022 en el que se advierte como el comportamiento del penado ha sido dado en grado de Ejemplar aunado a que las actividades desarrolladas fueron catalogadas como sobresalientes, se reconocerá en esta oportunidad al penado **OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR** redención de pena en proporción de 133 días para los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR** redención de pena por trabajo y enseñanza en proporción de 133 días para los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022.

SEGUNDO.- REMITIR copia de esta determinación a la reclusión para que obre en la hoja de vida del penado.

Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efrain Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



Unidad de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

smah

05 OCT 2022

La anterior providencia

El Secretario



**JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 31

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 70178

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 19-09-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 21/09/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Oscar O Puentes

FIRMA PPL: _____

CC: 79645922

TD: 98834

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



CC: ANO NOTIFICACION

Re: ENVIO AUTO DEL 19/09/2022 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 70178

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mié 21/09/2022 11:38 AM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente

GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D

El 21/09/2022, a la(s) 11:06 a.m., Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo envío auto para notificar ministerio público. ni 70178, Concede Redención.

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES

Escribiente

Secretaria No.- 03

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2022

Señores

Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Doctor Efraín Zuluaga Botero

Juez

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado 11001-60-00-000-2017-00911-00 NI. 70178; Condenado Oscar Orlando Puentes Corredor; identificación 79.645.922; delito: lavado de activos; ley: 906/2004; reclusión: COBOG

Asunto: Recurso de reposición auto fechado 19 de septiembre de 2022, emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C mediante el cual se reconoce redención de pena al sentenciado Oscar Orlando Puentes Corredor.

Respetado doctor Efraín Zuluaga Botero, Juez Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De la manera más cordial, presento ante su despacho, recurso de reposición frente al auto de fecha 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se resolvió reconocer al sentenciado Oscar Orlando Puentes Corredor, redención de pena por trabajo y enseñanza.

I Hechos

1. Mediante oficio 113-COBOG-AJUR-1624 dirigido al Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá con fecha 2 de agosto de 2022 y firmado por el señor Fabio Andrés Solano Ocampo, Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG, se remitió certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y enseñanza, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.
2. Por medio de auto emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, fechado el 19 de septiembre de 2022, se reconoció al sentenciado Oscar Orlando Puentes Corredor redención de pena por trabajo y enseñanza en proporción de 133 días para los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022; auto que fue notificado el día 22 de septiembre de 2022. Dentro del cuerpo del auto en mención, se citó el certificado número 18190606 correspondiente al periodo 04-06/2021 por actividad de trabajo a razón de 376 horas, reconociendo una redención de 23.5 días, siendo que dicho certificado cuenta con un total de 440 horas, de las cuales 376 horas corresponden a actividad de trabajo (horas que efectivamente fueron reconocidas por el Juzgado como redención) y 64 horas por

actividad de enseñanza, las cuales no fueron tenidas en cuenta para ser reconocidas como redención.

II PETICIÓN

1. Que por favor se tenga en cuenta las horas por actividad de enseñanza a razón de 64 horas contenidas en el certificado número 18190606 de fecha 21 de julio de 2021 correspondiente al periodo 01/04/2021 – 30/06/2021 con un total de 440 horas, de las cuales 376 horas corresponden a actividad de trabajo y 64 horas corresponden a actividad de enseñanza, con el propósito que las horas por actividad de enseñanza (64 horas) sean objeto de estudio por parte del Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a fin que sean reconocidas como redención de pena.

PRUEBAS

1. Oficio 113-COBOG-AJUR-1624 fecha 2 de agosto de 2022 y firmado por el señor Fabio Andrés Solano Ocampo, Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG, donde se remiten certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y enseñanza, y conductas del PPL Oscar Orlando Puentes Corredor, para efectos de redención de pena.
2. Copia de certificaciones de TEE contenidas en la cartilla biográfica emitida por COBOG del interno Oscar Orlando Puentes Corredor, donde se encuentra contenido el certificado 18190606 de fecha 21/07/2021 con 440 horas de las cuales 346 horas corresponden a actividad de trabajo y 64 horas a actividad de enseñanza.
3. Auto emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, fechado el 19 de septiembre de 2022 donde se reconoce redención de pena.

III. DERECHO

1. De acuerdo a lo dispuesto por ley y en particular en lo contenido de el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal, procede la aplicación del recurso de reposición.

IV COMPETENCIA

1. Es usted competente señor Juez Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del auto en cuestión.

V. ANEXOS

1. Oficio 113-COBOG-AJUR-1624 fecha 2 de agosto de 2022 y firmado por el señor Fabio Andrés Solano Ocampo, Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG, donde se remiten certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y enseñanza, y conductas del PPL

- Oscar Orlando Puentes Corredor, para efectos de redención de pena (1folio).
2. Copia de certificaciones de TEE contenidas en la cartilla biográfica emídida por COBOG del interno Oscar Orlando Puentes Corredor, donde se encuentra contenido el certificado 18190606 de fecha 21/07/2021 con 440 horas de las cuales 346 horas corresponden a actividad de trabajo y 64 horas a actividad de enseñanza (1 folio).
 3. Auto emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, fechado el 19 de septiembre de 2022 donde se reconoce redención de pena (2 folios)

VI. NOTIFICACIONES

1. Oscar Orlando Puentes Corredor COBOG La Picota, Pabellón 31 estructura 3 ERON, kilómetro 5 vía Usme, Bogotá D.C.
2. Ana Corredor de Puentes correo electrónico opc180477@gmail.com y/o teléfono 3125125165

Agradezco a usted su amable atención y quedo a la espera de su respuesta.

Cordialmente,



Oscar Orlando Puentes Corredor
Cédula de Ciudadanía 79.645.922
TD 98834 UN 961244

URGENTE-70178-J17-AG-JUO- Recurso de reposición de Oscar Orlando Puentes Corredor a auto de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 8:42 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 2:15 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NI 70178 J 17 Recurso de reposición de Oscar Orlando Puentes Corredor a auto de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Cordial saludo.

Remito correo que antecede para que por favor se realicen las anotaciones pertinentes y sea remitido al competente.

Gracias



Secretaría 3 - Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.

De: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 2:04 p. m.

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición de Oscar Orlando Puentes Corredor a auto de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Buenas tardes, remito para su trámite correspondiente

Cordialmente,

Tatiana Cortés S



Juzgado Diecisiete de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oscar Puentes <opc180477@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 12:47 p. m.

Para: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ventanillacsjepmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ventanillacsjepmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición de Oscar Orlando Puentes Corredor a auto de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Respetados señores Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Por este medio presento anexo, recurso de reposición a auto de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Agradezco la atención que den a la presente y quedo atento al acuso de recibido.

Cordialmente

P.P. Oscar Orlando Puentes Corredor

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

113-COBOG-AJUR- 1624

PPL

Bogotá, 02 de agosto 2022

SEÑORES:

JUZGADO 17 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISER

ASUNTO: ENVIÓ DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL

PPL: PUENTES CORREDOR OSCAR ORLANDO NU 961244 PABELLÓN 31

C.C. 79645922 PROCESO **11001600000020170091100**

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho, certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

- **CARTILLA BIOGRÁFICA**
- **CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA**

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18190606	21/07/2021	1/04/2021	30/06/2021	440
18280323	21/10/2021	1/07/2021	30/09/2021	504
18499561	13/05/2022	1/10/2021	25/01/2022	624
18502168	17/05/2022	25/01/2022	31/03/2022	80
18559105	22/07/2022	1/04/2022	30/06/2022	348

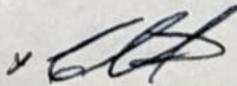
- **CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS**

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0055	28/07/2022	25/04/2022 24/07/2022	Ejemplar
113-0033	12/05/2022	25/01/2022 24/04/2022	Ejemplar
148-0119	16/06/2021	1/06/2021 25/01/2022	Ejemplar
148-0209	3/08/2021	1/03/2021 31/05/2021	Ejemplar

- **CERTIFICADO HISTORICO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS**

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA

Atentamente.



FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO

Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 31/08/2022 09:27 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	961244	Apellidos y Nombres:	PUENTES CORREDOR OSCAR ORLANDO			* Identificado	NO
No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo		
900-902234	24/08/2018	INPEC	CPMS BOGOTA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA	Descongestion del establecimiento		

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
16786899	22/12/2017	15/06/2017	30/09/2017	332 ✓			332
16870875	02/04/2018	01/10/2017	31/12/2017	284 ✓			284
17013413	21/08/2018	01/01/2018	30/06/2018	292 ✓			292
17249643	18/02/2019	03/12/2018	31/12/2018	144 ✓	144		
17377744	22/05/2019	01/01/2019	30/03/2019	160 ✓	144 ✓		16 ✓
17498447	30/09/2019	31/03/2019	31/05/2019	96 ✓			96
17548020	05/11/2019	27/07/2019	30/09/2019	216 ✓			
17679392	19/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	300 ✓			
17735760	16/04/2020	01/01/2020	31/03/2020	300 ✓			
17834518	23/07/2020	01/04/2020	30/06/2020	284 ✓	0	0	284
17915209	26/10/2020	01/07/2020	30/09/2020	304 ✓	0	0	304
18006132	26/01/2021	01/10/2020	31/12/2020	296 ✓	0	0	296
18115012	28/04/2021	01/01/2021	31/03/2021	296 ✓	0	0	296
18190606	21/07/2021	01/04/2021	30/06/2021	440 ✓	376 ✓	0	64
18280323	21/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	504 ✓	504 ✓	0	0
18499561	13/05/2022	01/10/2021	25/01/2022	624 ✓	624 ✓	0	0
18502168	17/05/2022	25/01/2022	31/03/2022	80 ✓	80 ✓	0	0
18559105	22/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	348 ✓	152 ✓	0	196 ✓

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD	MONITORES EDUCATIVOS	Fecha inicial:	01/05/2022
------------------	----------------------	----------------	------------

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DR.FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO
ASESOR JURIDICO



Rad.	:	11001-60-00-000-2017-00911-00 NI. 70178
Condenado	:	OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR
Identificación	:	79.645.922
Delito	:	LAVADO DE ACTIVOS
Ley	:	L.906/2004
Reclusión	:	COBOG

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

1.- ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho en el estudio de la redención de pena respecto del penado **OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR** conforme la documentación aportada por la reclusión.

2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la Resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la ley 65 de 1.993 (Agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el Director del reclusorio (art 100). Ahora bien, el Dcto 2119 de 1.977 y la ley 65 de 1.993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte el art. 101 de la ley 65 de 1.993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los artículos 81 y 96 ibídem. La Resolución 3272 del 26 de mayo de 1.995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores



propicias para redimir pena, indicando en sus artículos 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; Resolución que fuera subrogada por la Resolución 2376 del 17 de junio de 1.997, emitida por la dirección del INPEC.

Hechas las precisiones anteriores, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada y efectuar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

CERTIFICADO	PERIODO	ACTIVIDAD	HORAS	REDENCIÓN
18190606	04-06/2021	TRABAJO	376 ✓	23.5 ✓
18280323	07-09/2021	TRABAJO	504	31.5 ✓
18499561	10-12/2021 01/2022	TRABAJO	624 ✓	39 ✓
18502168	03/2022	TRABAJO	80 ✓	5 ✓
18559105	04/2022	TRABAJO	152 ✓	9.5 ✓
18559105	05-06/2022	ENSEÑANZA	196 ✓	24.5 ✓
			TOTAL	133 DÍAS

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el certificado general de conducta del 29 de julio de 2022 en el que se advierte como el comportamiento del penado ha sido dado en grado de Ejemplar aunado a que las actividades desarrolladas fueron catalogadas como sobresalientes, se reconocerá en esta oportunidad al penado **OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR** redención de pena en proporción de 133 días para los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR** redención de pena por trabajo y enseñanza en proporción de 133 días para los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022.

SEGUNDO.- REMITIR copia de esta determinación a la reclusión para que obre en la hoja de vida del penado.

Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efraín Zuluaga Botero
EFRAÍN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



smah

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2022

Señores

Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Doctor Efraín Zuluaga Botero

Juez

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado 11001-60-00-000-2017-00911-00 NI. 70178; Condenado Oscar Orlando Puentes Corredor; identificación 79.645.922; delito: lavado de activos; ley: 906/2004; reclusión: COBOG

Asunto: Recurso de reposición auto fechado 19 de septiembre de 2022, emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C mediante el cual se reconoce redención de pena al sentenciado Oscar Orlando Puentes Corredor.

Respetado doctor Efraín Zuluaga Botero, Juez Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De la manera más cordial, presento ante su despacho, recurso de reposición frente al auto de fecha 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se resolvió reconocer al sentenciado Oscar Orlando Puentes Corredor, redención de pena por trabajo y enseñanza.

I Hechos

1. Mediante oficio 113-COBOG-AJUR-1624 dirigido al Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá con fecha 2 de agosto de 2022 y firmado por el señor Fabio Andrés Solano Ocampo, Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG, se remitió certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y enseñanza, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.
2. Por medio de auto emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, fechado el 19 de septiembre de 2022, se reconoció al sentenciado Oscar Orlando Puentes Corredor redención de pena por trabajo y enseñanza en proporción de 133 días para los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022; auto que fue notificado el día 22 de septiembre de 2022. Dentro del cuerpo del auto en mención, se citó el certificado número 18190606 correspondiente al periodo 04-06/2021 por actividad de trabajo a razón de 376 horas, reconociendo una redención de 23.5 días, siendo que dicho certificado cuenta con un total de 440 horas, de las cuales 376 horas corresponden a actividad de trabajo (horas que efectivamente fueron reconocidas por el Juzgado como redención) y 64 horas por

actividad de enseñanza, las cuales no fueron tenidas en cuenta para ser reconocidas como redención.

II PETICIÓN

1. Que por favor se tenga en cuenta las horas por actividad de enseñanza a razón de 64 horas contenidas en el certificado número 18190606 de fecha 21 de julio de 2021 correspondiente al periodo 01/04/2021 – 30/06/2021 con un total de 440 horas, de las cuales 376 horas corresponden a actividad de trabajo y 64 horas corresponden a actividad de enseñanza, con el propósito que las horas por actividad de enseñanza (64 horas) sean objeto de estudio por parte del Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a fin que sean reconocidas como redención de pena.

PRUEBAS

1. Oficio 113-COBOG-AJUR-1624 fecha 2 de agosto de 2022 y firmado por el señor Fabio Andrés Solano Ocampo, Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG, donde se remiten certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y enseñanza, y conductas del PPL Oscar Orlando Puentes Corredor, para efectos de redención de pena.
2. Copia de certificaciones de TEE contenidas en la cartilla biográfica emitida por COBOG del interno Oscar Orlando Puentes Corredor, donde se encuentra contenido el certificado 18190606 de fecha 21/07/2021 con 440 horas de las cuales 346 horas corresponden a actividad de trabajo y 64 horas a actividad de enseñanza.
3. Auto emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, fechado el 19 de septiembre de 2022 donde se reconoce redención de pena.

III. DERECHO

1. De acuerdo a lo dispuesto por ley y en particular en lo contenido de el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal, procede la aplicación del recurso de reposición.

IV COMPETENCIA

1. Es usted competente señor Juez Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del auto en cuestión.

V. ANEXOS

1. Oficio 113-COBOG-AJUR-1624 fecha 2 de agosto de 2022 y firmado por el señor Fabio Andrés Solano Ocampo, Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG, donde se remiten certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y enseñanza, y conductas del PPL

- Oscar Orlando Puentes Corredor, para efectos de redención de pena (1folio).
2. Copia de certificaciones de TEE contenidas en la cartilla biográfica emídida por COBOG del interno Oscar Orlando Puentes Corredor, donde se encuentra contenido el certificado 18190606 de fecha 21/07/2021 con 440 horas de las cuales 346 horas corresponden a actividad de trabajo y 64 horas a actividad de enseñanza (1 folio).
 3. Auto emitido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, fechado el 19 de septiembre de 2022 donde se reconoce redención de pena (2 folios)

VI. NOTIFICACIONES

1. Oscar Orlando Puentes Corredor COBOG La Picota, Pabellón 31 estructura 3 ERON, kilómetro 5 vía Usme, Bogotá D.C.
2. Ana Corredor de Puentes correo electrónico opc180477@gmail.com y/o teléfono 3125125165

Agradezco a usted su amable atención y quedo a la espera de su respuesta.

Cordialmente,



Oscar Orlando Puentes Corredor
Cédula de Ciudadanía 79.645.922
TD 98834 UN 961244